

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES

*"2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*

Tijuana Baja California a 13 de septiembre de 2022.  
**Oficio No. 094/2022-2**

**Dr. Daniel Octavio Valdez Delgado**  
**Rector y Presidente del H. Consejo Universitario de la**  
**Universidad Autónoma de Baja California**  
**Mexicali, Baja California**



**Muy Estimado Dr. Valdez:**

Por este conducto, me permito solicitar que se considere como orden del día del H. Consejo Universitario a celebrarse el próximo mes de octubre, turnar las propuestas a la comisión correspondiente para su análisis y dictamen, por motivo de que el pasado miércoles 7 de septiembre del presente año, en **Sesión de Trabajo Ordinaria de Consejo Técnico** de esta Unidad Académica, los Integrantes resolvieron **Aprobar por Unanimitad** las siguientes propuestas:

- ❖ **Modificación del Plan de Estudio de la Maestría en Valuación.**
- ❖ **Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.**

Se anexan a la presente, original del Acta de la Sesión de Consejo Técnico y documentos de referencia.

Sin más por el momento, le envío saludos cordiales y la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

**"Por la realización plena del ser"**

**Dr. Natanael Ramírez Angulo**  
**Director**



**Universidad Autónoma**  
**de Baja California**

**13 SEP 2022**

**RECTORÍA**  
**RECIBIDO**

C.c.p. **Minutario.**  
**NRA/a**

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES

### ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 12:00 horas, del día miércoles 7 de septiembre del 2022, se reunieron el personal docente y el estudiantado, integrantes del Consejo Técnico (CT) de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales (FEyRI) para efectuar la **SESION DE TRABAJO ORDINARIA**. La sesión tuvo verificativo en la Sala de Juntas de Dirección, previa convocatoria realizada por el Director de la FEyRI el día 30 de agosto del mismo año, con oficio circular No. 067/2022-2, enviada por correo electrónico a las partes integrantes, para dar atención al siguiente orden del día:

1. Lectura del orden del día.
2. Pase de lista y declaración del Cuórum Legal.
3. Presentación y en su caso Aprobación de la Propuesta de Modificación del Plan de Estudio de la Maestría en Valuación.
4. Presentación y en su caso Aprobación de la Propuesta de Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la Reunión.

**Desarrollo de la sesión de trabajo ordinaria de Consejo Técnico:** El mensaje de bienvenida fue realizado por el Dr. Natanael Ramírez Angulo, Director de la Unidad Académica y Presidente del Consejo Técnico de la misma. Acto seguido, el Director procedió a dar lectura del **orden del día** de la sesión de trabajo ordinaria. Prosiguió al punto dos, notificando la asistencia de cuatro profesores propietarios y cinco profesores suplentes. Tras la ausencia del Dr. Roberto Iván Fuentes Contreras y la Dra. Ana Isabel Acosta Martínez, consejeros propietarios, fueron llamados sus suplentes, el Mtro. Julián Rodríguez Fonseca y la Mtra. Alejandra Leonor Salado Íñiguez, a ocupar sus lugares. Con respecto al estudiantado se notificó la presencia de tres estudiantes propietarios y dos estudiantes suplentes. Se llamó a los estudiantes Evelyn Melissa Ayala Cabrales y Edwing M. Osorio Godoy, consejeros estudiantiles suplentes, a ocupar los lugares de sus compañeros propietarios. Con lo anterior se **declaró Cuórum legal** con la asistencia de once de los integrantes del Consejo Técnico con derecho a voz y voto, más el Director. Acto seguido, el Director, nombró al Mtro. Julián Rodríguez Fonseca como Secretario del Consejo, en ausencia del Dr. Roberto Iván Fuentes Contreras.

En atención al punto tres, **Presentación y en su caso aprobación de la Propuesta de Modificación del Plan de Estudio de la Maestría en Valuación**, el Dr. Natanael Ramírez pidió autorización al Consejo Técnico para que la Dra. Erika Chávez Nungaray, Coordinadora Responsable de la Modificación del Plan de Estudios de la Maestría en Valuación, pudiera auxiliarlo en realizar la presentación ante el pleno del Consejo Técnico. Tras la presentación por parte de la Dra. Erika Chávez, el Dr. Natanael Ramírez Angulo invitó a las y los integrantes del Consejo Técnico a realizar sus preguntas y observaciones.

La Dra. Olga Sierra, felicitó por el desarrollo de la presentación y reconoció al programa de la Maestría en Valuación (MV) por su tránsito desde sus orígenes como especialidad.

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Tomando como referencia que los perfiles de ingreso a la (MV) se han diversificado, cuestionó ¿Qué criterios de selección se mantienen o si sufrieron alguna modificación al interior del programa? La Dra. Erika Chávez respondió que el comité seleccionador del programa es flexible, debido a que la ruta de ingreso al programa ha sido exitosa y no se concentra únicamente en perfiles ingenieriles.

La Dra. Verónica de la O, felicitó la presentación y avance del programa. Enseguida preguntó si el proyecto terminal se incluyó con valores en crédito para garantizar la titulación de los estudiantes del programa. La Dra. Erika Chávez respondió que la nueva propuesta incluye cursos de seminario para que el proyecto de trabajo terminal tenga valor en créditos. Con ello se garantiza que el proyecto cuente con un espacio de desarrollo durante los cursos y puedan presentar el trabajo terminal ante el comité que permite nutrir ese trabajo terminal con participantes externos. Por eso, enfatizó, resulta importante iniciar desde el primer semestre con la ruta de trabajo del programa.

La Dra. Olga Sierra destacó la ruta de trabajo terminal, citando como ejemplo el programa de maestría y doctorado en Negocios Sociales de la (FEyRI), por el acierto de contabilizar el esfuerzo de un trabajo que tiene valor aplicado, pero también científico y académico. La Dra. Erika Chávez mencionó que el trabajo terminal tiene una mayor calidad académica con la combinación de aspectos teóricos y prácticos. Con los trabajos terminales se busca generar un repositorio de publicaciones académicas sobre valuación.

La Dra. Verónica de la O preguntó ¿Cómo se incorporan los egresados del programa de la (MV) a la práctica en valuación? La Dra. Erika Chávez señaló que los egresados conocen de la valuación por la necesidad del ejercicio de sus actividades laborales. Tiene un tránsito de forma natural en el campo laboral. CONACYT reconoce a la planta docente que realiza trabajo de campo y trabajos prácticos en los cuales incorpora a los estudiantes del programa. Más del 80% de los egresados están incorporados en las actividades de valuación y cuentan con una red virtual de egresados que se apoyan para actividades laborales.

El Dr. Germán Osorio, Subdirector de la FEyRI, felicitó a la coordinación y señaló la pertinencia del programa. Su observación se concentró en señalar ¿Por qué la carga curricular de las materias optativas se encuentra en el segundo semestre? La Dra. Erika Chávez respondió que acercar los contenidos desde el segundo semestre tiene el objetivo de que los estudiantes cuenten desde una etapa temprana otras referencias para el desarrollo de su trabajo terminal.

El Dr. Natanael Ramírez felicitó a la coordinación y enfatizó que la FEyRI insertó un importante número de especialistas en valuación, mismos que ingresaron a la maestría, y de forma natural ahora se encuentran en el programa de doctorado. En algunos casos, los nuevos perfiles no cuentan con una trayectoria en el área de la valuación. Sin embargo, con la propuesta del nuevo plan tienen la posibilidad de contar con conocimientos teóricos y las estancias prácticas les permiten conocer otras áreas de desarrollo. La UABC es la única universidad en México que cuenta con el programa de Doctorado en Valuación, brindando con ello atención a una comunidad de estudiantes nacionales e internacionales.

*Erika Chávez*

*Olga Sierra*

*Germán Osorio*

*Natanael Ramírez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Enseguida, el Dr. Natanael Ramírez sometió a votación del pleno del Consejo Técnico la **Propuesta de Modificación del Plan de Estudio de la Maestría en Valuación**, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Con atención al punto cuatro del orden del día **Presentación y en su caso Aprobación de la Propuesta de Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales**, el Dr. Natanael Ramírez señaló que el objetivo de las modificaciones al reglamento interno consiste en armonizar el reglamento con la normatividad universitaria actualizada dentro del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, el Estatuto Escolar, Estatuto del Personal Académico al igual que el resto de reglamentos y normas universitarias aplicables. Velando en todo momento por los valores universitarios y propiciando el desarrollo de las mejores conductas de las y los universitarios. Enseguida invita a las y los integrantes del Consejo Técnico a realizar sus intervenciones.

Toma la palabra la Dra. Olga Sierra para indicar que el texto en los artículos 8 y 9 del reglamento son confusos, en cuanto a los límites de prevención de acciones y enfermedades, y solicita una explicación al respecto. El Dr. Natanael Ramírez señala que la facultad esta obligada a contar con una comisión de prevención para identificar, valorar y notificar sobre riesgos en materia de infraestructura que atenten contra la comunidad universitaria o no permitan la libre movilidad. Con respecto a las enfermedades, la facultad debe contar con personal que se encuentre capacitado para brindar atención de servicios de emergencia inmediata que permitan al personal médico y especializado el traslado de los casos a las unidades de salud para su pronta atención. Señala por último que, es responsabilidad de la facultad promover la inscripción de la población estudiantil al Seguro Facultativo.

La Mtra. Alejandra Salado interviene para indicar que con relación al artículo 8 referente a la seguridad en las instalaciones es necesario revisar el alumbrado pues existen zonas donde aun es deficiente y pone en riesgo la seguridad de la comunidad. Señala la pertinencia de contar con un plan de emergencias ante los problemas de seguridad pública que enfrenta la ciudad para brindar atención inmediata a la comunidad de la facultad que se encuentre sin posibilidad de regresar a sus hogares. El Dr. Natanael Ramírez señala que existe una buena coordinación entre la facultad con las autoridades centrales de la universidad para dar atención a esos problemas. Sin embargo, con respecto al tema de seguridad pública que afectó a los estudiantes en su movilidad a casa se trató de una circunstancia extraordinaria.

El Mtro. Julián Rodríguez propuso que, en virtud de garantizar la incorporación de la mayor cantidad de estudiantes al Seguro Facultativo, se intensifique la promoción durante los primeros semestres y se exhorte a nivel obligatorio su inscripción, a la población estudiantil que no cuente con ningún tipo de protección de seguridad médica, antes de ingresar al tercer semestre para evitar que el problema se agrave en los últimos semestres. El estudiante José Cándido Guzmán señaló que la inscripción al Seguro Facultativo se complica toda vez que las preparatorias no dan de baja a los estudiantes inscritos y ello genera que la población estudiantil se vea afectada. Lo que los obliga a tener que realizar viajes o una mayor cantidad de tramites administrativos ante sus Unidades Medicas Familiares del IMSS.

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES

La Dra. Cheryl Álvarez indicó que no se puede obligar a las y los estudiantes a inscribirse al Seguro Facultativo y tampoco condicionar su reinscripción si no cuenta con el mismo. El Dr. Germán Osorio complementó el punto anterior señalando que no es posible condicionarlos. Toda vez que no se cuenta con los instrumentos que permitan dar un seguimiento a la inscripción del Seguro de cada estudiante, propuso que se refuerce a través del sistema de tutorías. El Dr. Alejandro Monjaraz sugirió que cada estudiante demuestre evidencia, previo a la estancia de prácticas profesionales, de contar con alguna protección sea de un servicio de salud público o privado. El Dr. Hugo Regalado destacó que no todos los estudiantes tienen condiciones para optar por un seguro de tipo privado por ello se debe fortalecer la promoción de inscripción al Seguro Facultativo.

La Dra. Cheryl Álvarez, la Mtra. Alejandra Salado y el estudiante José Cándido Guzmán expresaron la necesidad de que la redacción del reglamento interno se encuentre en un lenguaje genérico universal y no personalizado en función de los cargos. Solicitaron se modifique la redacción en los títulos, capítulos y artículos del reglamento interno cuya redacción se enuncien cargos como el director, el subdirector, el administrador, los coordinadores, los profesores, los alumnos; por la dirección, la subdirección, la administración, las coordinaciones, el profesorado, el estudiantado.

La Dra. Olga Sierra solicitó la modificación en la redacción del artículo 50 del reglamento interno. Toda vez que al enunciar la palabra "prohibir" se cancela la posibilidad de que se ingieran cualquier tipo de alimentos o bebidas al interior de las aulas. El estudiante Axel Téllez propuso que solo se prohíba la ingesta de alimentos en el aula de clases. El estudiante José Cándido Guzmán se sumó a la propuesta de su compañero y añadió que solo se permita la ingesta de líquidos como agua natural. El Dr. Rogelio Varela intervino para enfatizar que los estudiantes no deben ingerir alimentos ni bebidas en las aulas salvo agua natural. El Dr. Alejandro Monjaraz solicitó que en el mismo artículo se sustituya la palabra biblioteca por auditorio, toda vez que la facultad no cuenta con biblioteca propia. La Dra. Olga Sierra intervino de nuevo para señalar que no es pertinente prohibir cuando hay prácticas reales de convivencia y en la actualidad no existen condiciones como espacios al interior de la facultad y horarios fijos para que el estudiantado pueda ingerir alimentos y bebidas. Con respecto a los horarios, el Dr. German Osorio señaló que para asignar horarios fijos para descanso y alimentos se necesitaría sacrificar tiempo de los horarios de las primeras o las últimas horas de clase en ambos turnos de los programas académicos de licenciatura.

Una vez agotada la discusión, el Dr. Natanael Ramírez sometió a votación del pleno del Consejo Técnico la **Propuesta de Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales**, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**. Con una reserva: Por acuerdo del Consejo Técnico se solicitó a la Dra. Olga Sierra presentar una propuesta de redacción al artículo 50 del reglamento interno en los días próximos al término de la sesión de trabajo, misma que será enviada por correo electrónico a las y los integrantes del mismo, para su validación e incorporación a la propuesta de reglamento interno presentada.

Para dar atención al último punto de la orden del día **Asuntos Generales**, el Dr. Natanael Ramírez solicitó a las y los integrantes del Consejo Técnico sus

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES

intervenciones. Haciendo uso de la voz, el Dr. Natanael Ramírez, planteo la posibilidad de ejercer un fondo presupuestario para las instalaciones de ventiladores en las aulas de los edificios de licenciatura de la facultad. El estudiante Edwing M. Osorio solicitó que se instale aire acondicionado en los laboratorios de cómputo de la facultad debido a las altas temperaturas que se han registrado en la ciudad y el calor que provocan las máquinas de cómputo. El Dr. Hugo Regalado expuso que es necesario reactivar el servicio eléctrico al interior del kiosco de la facultad debido a que actualmente no cuenta con electricidad en las tomas de corriente y debe estar iluminado. El Dr. Natanael Ramírez respondió que se dará atención inmediata debido a que es un espacio que se alimenta con energía solar. La Mtra. Alejandra Salado indicó que debe garantizarse el servicio de agua potable para beber en las instalaciones tanto para estudiantes como para docentes. El Dr. Natanael Ramírez informó que el día 5 de septiembre de este año se instalaron garrafones con agua en el tercer piso y en la oficina de sociedad de alumnos. Señaló que el problema de desabasto de agua, en los días anteriores, fue generalizado en todo el campus y no solo en la facultad, debido a inconvenientes con el proveedor. La Dra. Olga Sierra propuso la instalación de bebederos comunitarios para no depender del servicio de garrafones de agua en momentos de escasez. También señaló que deben tomarse medidas contra los bloqueos, por parte de los padres de familia y servicios de transporte privados que trasladan estudiantes, en los horarios de ingreso y salida del estacionamiento de profesores. El Dr. Natanael Ramírez manifestó que se valoraran todas las propuestas.

Como último punto del orden del día, el Dr. Natanael Ramírez procedió a la clausura de la sesión, siendo las 13:30 horas, agradeciendo al profesorado y estudiantado, su asistencia y participación.

Atentamente  
"Por la realización plena del ser"



**Dr. Natanael Ramírez Angulo**  
Director

Universidad Autónoma de  
Baja California



Facultad de Economía y  
Relaciones Internacionales

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**Integrantes del Consejo Técnico**

**Profesores**

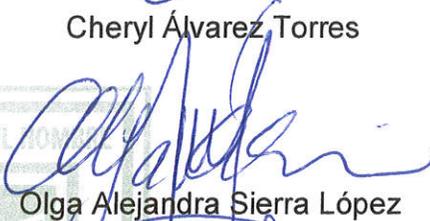
**Propietarios**

**Suplentes**

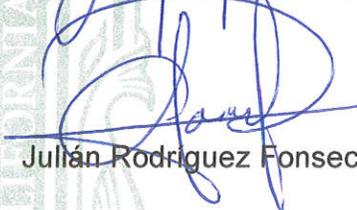
  
Verónica Guadalupe De la O Burrola

  
Cheryl Álvarez Torres

  
Alejandro Monjaraz Sandoval

  
Olga Alejandra Sierra López

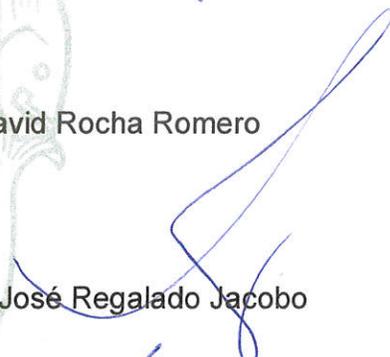
Roberto Iván Fuentes Contreras

  
Julián Rodríguez Fonseca

  
Rogelio Varela Llamas

David Rocha Romero

  
Karina Isabel Salinas Solís

  
Hugo José Regalado Jacobo

Ana Isabel Acosta Martínez

  
Alejandra Leonor Salado Iñiguez

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**Estudiantes**

**Propietarios**

**Suplentes**

Luis Alexis Sánchez González

  
Evelyn Melissa Ayala Cabrales

Elizabeth Buenrostro Velázquez

Edwin M. Osorio Godoy

  
José Cándido Guzmán Sánchez

  
María Fernanda Godínez Estrada

Lebhi Martínez Villaescuza

Oscar David Espinoza Espinosa

  
Axel Téllez Téllez

Jennifer Manjarrez Chiquete

Illya Monserrat García Prudencio

  
Litzana Nayrubby Martínez Argueta



Universidad Autónoma de  
Baja California

## Facultad de Economía y Relaciones Internacionales

Tijuana, Baja California a 30 de agosto de 2022.  
Oficio Circular No. 067/2022-2



**Enviado a todos los Integrantes del  
Consejo Técnico, Propietarios y Suplentes,  
Profesores y Alumnos de la Facultad de  
Economía y Relaciones Internacionales  
Presente. –**

Con base en lo establecido en el Artículo 148 Inciso V, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, por este conducto, me permito **CONVOCARLE a Sesión de Trabajo Ordinaria de Consejo Técnico**, que se llevará a cabo el día miércoles 7 de septiembre del presente año, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Lectura del orden del día.
2. Pase de lista y declaración del Cuórum Legal.
3. Presentación y en su caso Aprobación de la Propuesta de Modificación del Plan de Estudio de la Maestría en Valuación.
4. Presentación y en su caso Aprobación de la Propuesta de Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la Reunión.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para saludarle y agradecer su puntual asistencia.

Atentamente  
"Por la realización plena del Ser"

  
Dr. Natanael Ramírez Angulo  
Director

Universidad Autónoma de  
Baja California



Facultad de Economía y  
Relaciones Internacionales

C.c.p. **Dr. German Osorio Novela**, Subdirector, FEyRI.  
**Minutario.**  
**NRA/a\***

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Facultad de Economía y Relaciones Internacionales



**FEYRI**  
Facultad de Economía y  
Relaciones Internacionales

Lista de Asistencia

Consejeros Técnicos

Sesión Ordinaria

REUNIÓN

7 de septiembre de 2022

Sala de Dirección

12:00 pm

**PROFESORES**

**PROPIETARIOS**

**SUPLENTES**

---

**Dr. Natanael Ramírez Angulo**

---

**Dr. Germán Osorio Novela**

---

**Dra. Verónica Guadalupe De la O Burrola**

---

**Dra. Cheryl Álvarez Torres**

---

**Dr. Alejandro Monjaraz Sandoval**

---

**Dra. Olga Alejandra Sierra López**

---

**Dr. Roberto Iván Fuentes Contreras**

---

**Mtro. Julián Rodríguez Fonseca**

---

**Dr. Rogelio Varela Llamas**

---

**Dr. David Rocha Romero**

---

**Dra. Karina Isabel Salinas Solís**

---

**Dr. Hugo José Regalado Jacobo**

---

**Dra. Ana Isabel Acosta Martínez**

---

**Dra. Alejandra Leonor Salado Iñiguez**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Facultad de Economía y Relaciones Internacionales



**FEYRI**  
Facultad de Economía y  
Relaciones Internacionales

Lista de Asistencia

Consejeros Técnicos

Sesión Ordinaria

REUNIÓN

7 de septiembre de 2022

Sala de Dirección

12:00 pm

**ALUMNOS**

**PROPIETARIOS**

**SUPLENTES**

**Luis Alexis Sánchez González**

  
Evelyn Melissa Ayala Cabrales

**Elizabeth Buenrostro Velázquez**

  
Edwing M. Osorio Godoy

**José Cándido Guzmán Sánchez**

  
María Fernanda Godínez Estrada

**Lebhi Martínez Villaescuza**

Oscar David Espinoza Espinosa

  
Axel Téllez Téllez

Jennifer Manjarrez Chiquete

**Ilyla Montserrat García Prudencio**

  
Litzaena Nayrubby Martínez Argueta

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES,  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Interno de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, de la Universidad Autónoma de Baja California, fue formulado por el Consejo Técnico de la misma, de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción I del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad. El Reglamento Interno de la Facultad tiene por objeto regular la estructura organizacional de la propia unidad académica, incluyendo también materias relevantes para la vida interna de la misma, con el propósito de fortalecer sus capacidades académicas y administrativas, mejorar la calidad de su oferta educativa e intensificar las relaciones que mantiene con la sociedad a la que sirve. La elaboración del reglamento es producto del esfuerzo de los representantes académicos y alumnos que integran el Consejo Técnico, quienes contribuyeron a configurar el material jurídico con la mayor claridad y precisión posible para la adecuada comprensión de sus disposiciones. El material jurídico del reglamento está organizado en seis títulos, dedicados consecutivamente a: disposiciones generales; integración y estructura organizacional de la Facultad; servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios de la unidad académica; apoyos académicos de la Facultad; reconocimientos, responsabilidades y sanciones, y por último, el de las modificaciones al reglamento.

El Título Primero contiene en sendos apartados, las disposiciones generales del reglamento y las normas relativas a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Facultad. En disposiciones generales se define a la Facultad como una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California que tiene como objetivo formar profesionistas en las áreas económicas, de relaciones internacionales, administración pública, ciencia política y valuación, señalándose que la misión y visión institucional de la Facultad se precisarán en el Plan de Desarrollo de la misma. De igual forma, se enuncian políticas institucionales que están dirigidas a lograr la pertinencia y calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, entre las que se mencionan: la planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos; el fortalecimiento y fomento de la investigación; el mejoramiento de la vinculación con la comunidad, y las demás que se fijan en el Plan de Desarrollo de la Facultad. Por otra parte, se establece una directiva que reconoce la necesidad de contar con procesos de gestión certificados por su buena calidad, cuando éstos contribuyan efectivamente al desarrollo de las funciones sustantivas de la Facultad, otorgándole a la dirección la responsabilidad de crear las condiciones que favorezcan el aseguramiento y mejora continua de los referidos procesos. Adicionalmente, se concretan directivas que fijan las bases para llevar a cabo, en el marco de las políticas institucionales, programas de seguridad en el trabajo, de protección civil y de mejoramiento ambiental en beneficio de los integrantes de la Facultad. Por último, se delimita el ámbito de aplicación del reglamento, estableciendo su carácter obligatorio para los integrantes de la Facultad e imponiendo la obligación de divulgar su contenido para que sea conocido.

En cuanto al segundo apartado, se incorporan normas dirigidas a convertir los procesos de planeación, información y evaluación en actividades permanentes, para asegurar la mejora continua de la Facultad. Además, se señala la necesidad de contar con el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad. El manual es un instrumento emitido por la propia unidad académica, a través de un procedimiento de formación menos dificultoso que el Reglamento Interno que requiere, invariablemente, de la aprobación del Consejo Universitario en el cual se consolidan, afinan y articulan las funciones de la Facultad, los procesos y procedimientos que se dan en las distintas áreas de trabajo, facilitando el orden y la normalización de la operación adjetiva de la misma.

El Título Segundo, el más extenso y detallado, se desarrolla en once capítulos, dedicados a regular la integración y estructura organizacional de la Facultad. En el Capítulo I se define a la Facultad como una comunidad integrada por sus autoridades, personal académico y administrativo, y los alumnos, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad, así como los que se conceden en el propio reglamento. Además, se precisa que la estructura organizacional de la Facultad estará encaminada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y a apoyar la calidad de los servicios educativos que presta, privilegiando las funciones académicas sobre las administrativas, así como la generación de un clima organizacional de eficiencia y mejora continua. Acorde con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, se reconoce que son autoridades de la Facultad, quien ocupe la titularidad de la dirección y el Consejo Técnico. El titular de dirección es considerado la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, al que se le dota de funciones complementarias de las establecidas en el precitado estatuto, para que se le permita ejercer con plenitud el liderazgo que le tiene encomendado la normatividad universitaria. Referente al Consejo Técnico, se reitera que su integración y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad. En este punto se establece el imperativo de que el Consejo Técnico se organice internamente a través de comisiones permanentes o especiales, para favorecer el trabajo colegiado en los asuntos que son de su competencia. En cuanto a la dirección, ésta será apoyado en el ejercicio de sus funciones por la subdirección y la administración, así como por las coordinaciones de Áreas Académicas la coordinación del Centro Yunus y los responsables de áreas específicas. Como lo previene el Estatuto General de la Universidad, los primeros son nombrados y removidos por el titular de dirección con aprobación del Rector, y los segundos son nombrados y removidos directamente por el titular de dirección. Por lo que hace a la subdirección, la administración, coordinadores de Áreas Académicas y coordinación del Centro Yunus, se estimó conveniente establecer en el reglamento un sistema de facultades y obligaciones expresas. En lo que se refiere a los responsables de programas específicos, se determinó que sus funciones se detallaran en el manual de la Facultad, debido a que estos programas están ligados con iniciativas institucionales que varían con regularidad. En lo que corresponde a la subdirección, se le encomienda apoyar las actividades relacionadas con las funciones sustantivas de la unidad académica, mientras que a la administración se le hace responsable de las funciones operativas, tareas de gestión administrativa de la misma.

En este punto, se establece como requisito para el cargo de administrador, el contar con experiencia en las áreas básicas de la administración, sin que para ello sea indispensable ser miembro del personal académico de la Facultad. Por otra parte, para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, se reconoce la existencia de tres Coordinaciones de Áreas Académicas. Las Coordinaciones de Formación Profesional y de Extensión y Vinculación serán las encargadas del funcionamiento de los planes de estudio de licenciatura en las etapas de formación básica y disciplinaria y profesional, respectivamente, en tanto que la Coordinación de Investigación y Posgrado será la responsable de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollen en la Facultad. En el caso de la coordinación del Centro Yunus, se enfocará en desarrollar programas y actividades y oferta de servicios para atender las necesidades del desarrollo microempresarial y los negocios sociales. Al frente de cada Coordinación habrá un académico de tiempo completo adscrito a la Facultad.

En el Título Tercero se regula lo referente a los servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios de la Facultad. Con referencia a los programas de servicio a la comunidad estudiantil, que son aquellos que contribuyen a la superación de los alumnos y la generación de un ambiente de integración y sentido de pertenencia con la Facultad y la Universidad, en el reglamento se señalan aquellos que se consideraron pertinentes por su importancia para los programas educativos, sin menoscabo de los que pueda autorizar la dirección. Se mencionan en este apartado, los programas de: tutorías académicas, que contribuyen a la formación integral de los alumnos; orientación educativa y psicopedagógica, que favorecen la permanencia y buen tránsito del estudiante por la Universidad; emprendedores, que apoyan a los alumnos con inquietudes en el campo de los negocios; y los que promueven la participación de los alumnos en actividades culturales, deportivas y artísticas. Con respecto de los programas de vinculación, se reconoce el papel que juegan los Consejos de Vinculación de la Facultad en la definición de las áreas prioritarias y de oportunidad susceptibles de atenderse mediante proyectos de vinculaciones pertinentes y relevantes. Del mismo modo, en este apartado se concretan las bases para la prestación, por parte de la Facultad, de los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración. Asimismo, se fija el destino que se le deberá dar a los recursos que la unidad académica perciba por la prestación de los servicios señalados, así como el respeto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a los autores o inventores. Se precisan también los criterios, materiales y formales, que sustentan los servicios que presta la Facultad a otras unidades académicas y dependencias universitarias.

En el Título Cuarto se refiere a los apoyos académicos que otorga la Facultad para facilitar la labor de enseñanza, aprendizaje e investigación. Se reitera que los integrantes de la Facultad, así como las personas en convenio, tendrán derecho al uso de los apoyos académicos y la infraestructura educativa, sin más limitantes que los establecidos en el manual correspondiente y con apego a los lineamientos y principios jurídicos que rigen el uso y disfrute de los bienes que son patrimonio de la Universidad.

El tema de los reconocimientos, responsabilidades y sanciones se regula en dos capítulos que conforman el Título Quinto. En el primero de ellos se confiere a la unidad académica la posibilidad de otorgar reconocimientos especiales a los integrantes de la Facultad y miembros de la sociedad que se distinguen por su trabajo en beneficio de la unidad académica, con independencia de los honores y distinciones comprendidos en el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario o previstos en programas de premios y estímulos existentes. El Capítulo II del Título Quinto, intitulado “De las responsabilidades y sanciones”, si bien inicialmente reitera la vigencia de lo dispuesto sobre el particular por el Estatuto General, también cumple el importante propósito de precisar la forma de aplicación de sanciones a los alumnos por parte de la dirección, y los derechos que les asisten al alumnado.

En el Título Sexto se previene que, para poder reformar, adicionar o derogar alguno de sus preceptos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación en el Estatuto General de la Universidad. Con la aprobación del Reglamento Interno de la Facultad, se cumple con un imperativo contenido en la ley fundacional y el Estatuto General de la Universidad, al tiempo en que se deslindan los ámbitos de responsabilidades de sus integrantes, lo que nos permitirá evaluar los resultados de gestión, identificar los retos que enfrentan éstas, y tomar decisiones oportunas para mantener el rumbo deseado en el quehacer de la unidad académica. El objetivo del Consejo Técnico es mantener un Reglamento Interno armonizado con la normatividad universitaria, complementándola y permitiendo un ambiente de respeto, de libertad y seguro para toda su comunidad.

# **TÍTULO PRIMERO**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD**

ARTÍCULO 1. La Facultad de Economía y Relaciones Internacionales es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y público estudiantil, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las ciencias económicas, relaciones internacionales, administración pública, ciencia política y valuación, la cual fue creada como Escuela el día 25 de septiembre de 1961 bajo el nombre de Escuela de Economía y Ciencias Administrativas, transformándose en Facultad de Economía mediante acuerdo en la sesión ordinaria del Consejo Universitario del día 15 de mayo de 1987, y bajo el nombre oficial de Facultad de Economía y Relaciones Internacionales mediante acuerdo en la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 6 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 2. La misión de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales se definirá en el *Plan de Desarrollo* de la propia unidad académica, pero en principio estará orientada a formar profesionales e investigadores competentes, éticos y socialmente responsables en las ciencias económicas, relaciones internacionales, políticas, administración pública y valuación, dispuestos a contribuir al desarrollo de los sectores privado, público y social, a la difusión de la cultura y del conocimiento a través de las funciones de docencia en licenciatura y posgrado, la investigación básica y aplicada, y la extensión y vinculación con la sociedad.

ARTÍCULO 3. La visión de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales se precisará en el *Plan de Desarrollo* de la propia unidad, pero en todo caso será una unidad académica que tenga acreditados y reconocidos a nivel nacional e internacional todos sus programas de licenciatura y de posgrado. Sus profesores e investigadores son reconocidos en los ámbitos nacional e internacional por su alta productividad y competitividad académica, y están integrados en cuerpos académicos consolidados. Con la investigación básica y aplicada se contribuye al avance de las ciencias económicas y políticas, y a la solución de la problemática regional desde un ámbito global, mediante la difusión del conocimiento científico y la cultura, en vinculación pertinente con los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 4. El objetivo de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de economía, relaciones internacionales, administración pública, ciencia política y valuación, capaces de satisfacer las necesidades en el sector público y privado mediante la generación y divulgación de nuevos conocimientos que satisfagan las demandas de profesionistas competentes e íntegros.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Alumnado: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;

II. Consejo Técnico: El Consejo Técnico de la Facultad;

III. Dirección: la persona titular de la dirección de la Facultad;

IV. Subdirección: persona responsable de ocupar la subdirección de la Facultad;

V. Administración: persona responsable de ocupar la administración de la Facultad;

VI. Coordinaciones de Área: responsable de coordinar un área académica en la Facultad;

VII. La Coordinación del Centro Yunus: persona responsable ocupar la coordinación del Centro Yunus.

VIII. La Facultad: La Facultad de Economía y Relaciones Internacionales;

IX. El manual: *El Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad, y

X. La Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

I. Generación de conocimiento pertinente;

II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;

III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;

IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;

V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos y de tecnología y de investigación, y para el uso eficiente de los mismos;

VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos a su cargo;

VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de la economía, relaciones internacionales, administración pública, ciencia política y valuación, dando preferencia a la que contribuya a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;

VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;

IX. Difusión y divulgación de los conocimientos científico y tecnológico;

X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos, y

XI. Las demás establecidas en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad.

ARTÍCULO 7. La Facultad contará con programas educativos acreditados por su buena calidad y con procesos de gestión certificados, cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad de la dirección crear las condiciones que favorezcan la acreditación de los programas y la certificación de los procesos de gestión educativa y administrativa de la unidad académica.

ARTÍCULO 8. La Facultad en coordinación con la Universidad, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de los miembros de la unidad académica, y para la protección del medio ambiente.

La dirección deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

ARTÍCULO 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y de desastres.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas, preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 10. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. La dirección difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinente. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD**

ARTÍCULO 11. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el *Plan de Desarrollo* y en el programa operativo anual de la misma. El plan y programa precitados se elaborarán de conformidad con el *Reglamento de Planeación* de la Universidad.

ARTÍCULO 12. La dirección, con la aprobación del Consejo Técnico, y en coordinación con la Oficina de Planeación de la Universidad, autorizará el manual de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área de trabajo, así como los diagramas de flujo y los formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Corresponderá a la dirección llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del *Plan de Desarrollo* y del programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 14. La dirección de la Facultad rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el *Estatuto General* de la Universidad. En el precitado informe se dará cuenta de las actividades realizadas, de los logros alcanzados, de los obstáculos en la ejecución del *Plan de Desarrollo* de la Facultad y, en general, del estado que guarda la unidad académica.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD**

### **CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN**

ARTÍCULO 15. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por la dirección, subdirección, administración, coordinaciones de área, coordinación del Centro Yunus, responsables de programas, personal académico, personal administrativo y de apoyo, y la comunidad estudiantil.

Será responsabilidad de la dirección propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

ARTÍCULO 16. Los miembros de la Facultad gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto General* de la Universidad, en las normas universitarias aplicables y en el presente reglamento.

En todos sus actos, los miembros de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la unidad académica en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

ARTÍCULO 17. La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión y visión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;

II. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua, en el ámbito académico y en el administrativo, y generar un clima organizacional adecuado;

III. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;

IV. Favorecer la creación, transmisión y difusión del conocimiento; consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos y de la infraestructura académica;

V. Impulsar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización;

VI. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y con las dependencias de la administración general, y

VII. Fortalecer la comunicación y colaboración con sus egresados.

## **CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 18. Son autoridades de la Facultad:

I. El director o directora, y

II. El Consejo Técnico.

## **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN**

ARTÍCULO 19. El titular de la dirección es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, además de las facultades y obligaciones establecidas en el *Estatuto General* y normas universitarias aplicables, las siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad;

II. Organizar los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad, con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;

III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Facultad;

IV. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;

V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se basen en el trabajo de los alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;

VI. Elaborar el *Plan de Desarrollo*, el programa operativo anual y el informe anual de actividades, y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos;

VII. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, y actualizaciones y modificaciones de los vigentes;

VIII. Nombrar y remover a los responsables de las coordinaciones de Áreas Académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas, de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;

IX. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico;

X. Asignar a los titulares de la subdirección, administración, coordinaciones de Áreas Académicas y a los responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XI. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales, y protección del medio ambiente de la unidad académica;

XII. Imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;

XIII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;

XIV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean del ámbito de competencia de la Facultad, y supervisar su realización;

XV. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la Facultad, y

XVI. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el rector.

ARTÍCULO 20. El titular de la dirección será apoyado en el ejercicio de sus funciones, por las personas responsables de ocupar las siguientes posiciones:

I. La subdirección;

II. La administración;

III. Las coordinaciones de Áreas Académicas;

IV. La Coordinación del Centro Yunus; y

V. Los responsables de programas de áreas específicas.

ARTÍCULO 21. Las personas responsables de ocupar la subdirección, la administración y coordinaciones de área serán nombrados y removidos por el titular de la dirección de la Facultad, con la aprobación del Rector. Los responsables de programas de áreas específicas, serán nombrados y removidos directamente por el director o directora. En el caso de la coordinación del Centro Yunus será nombrado por el Rector a propuesta de quien ocupe la dirección de la Facultad.

Los responsables de programas de áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el manual.

## **CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO**

ARTÍCULO 22. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto General* de la Universidad, y demás normatividad universitaria aplicable.

ARTÍCULO 23. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia que le sean turnados.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUBDIRECCIÓN**

ARTÍCULO 24. El subdirector o subdirectora, suplirá al titular de la dirección en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Apoyar a la dirección en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;

II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes como de los estudiantes;

- III. Coordinar y apoyar las labores de las coordinaciones de Áreas Académicas para la actualización de los programas a su cargo, la programación de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con la dirección, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada periodo escolar;
- VI. Evaluar conjuntamente con las coordinaciones de Área, el desempeño del personal académico y, en su caso, de los alumnos;
- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los responsables de coordinaciones de Áreas Académicas y responsables de los programas de las áreas específicas, para evaluar el avance de los programas y de los proyectos de investigación, y presentar semestralmente al director el informe del avance de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal académico de la Facultad;
- VIII. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;
- IX. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;
- X. Elaborar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los estudiantes provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XI. Programar con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, escuchando a los responsables de coordinaciones de Áreas Académicas y administración, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo a la dirección para su aprobación;
- XII. Proponer a la dirección el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por la coordinación correspondiente;

XIII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los estudiantes y de los egresados;

XIV. Llevar y mantener actualizado el registro de estudiantes con índices de reprobación y de eficiencia terminal;

XV. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la Facultad;

XVI. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad, y

XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la dirección.

ARTÍCULO 25. La persona responsable de ocupar la subdirección será suplida en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe la dirección con la aprobación del Rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el *Estatuto General* de la Universidad.

## **CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 26. El responsable de ocupar la administración de la Facultad será designado por el titular de la dirección, con aprobación del Rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos y materiales;

II. Ser reconocido como una persona honorable y prudente, y no haber sido sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y

III. No desempeñar cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General* de la Universidad.

ARTÍCULO 27. Son facultades y obligaciones del administrador:

I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por la dirección, con sujeción a las normas laborales aplicables;

II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su funcionamiento, con base en el presupuesto autorizado y sus ingresos propios;

III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, así como llevar un control de las mismas;

IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, del material y equipo didáctico disponibles, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;

V. Planear, conjuntamente con la dirección, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;

VI. Elaborar, después de haber escuchado a la subdirección y coordinaciones de área, el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo a la dirección para su evaluación y aprobación;

VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar a la dirección, con la periodicidad que se requiera, un reporte de operación;

VIII. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;

IX. Evaluar, conjuntamente con la dirección, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos, y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;

X. Mantener actualizado el manual;

XI. Presentar a la dirección un informe semestral de las actividades realizadas, y

XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el director.

ARTÍCULO 28. El responsable de la administración será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe la dirección con la aprobación del Rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS COORDINACIONES DE ÁREAS**

ARTÍCULO 29. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la unidad académica en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones de Área Académica siguientes:

- I. Coordinación de Formación Profesional;
- II. Coordinación de Extensión y Vinculación; y
- III. Coordinación de Investigación y Posgrado

ARTÍCULO 30. Al frente de cada Coordinación de Área habrá un académico designado por la dirección, el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

ARTÍCULO 31. Para ocupar la coordinación de un Área Académica se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;

III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad, y

IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad.

Las coordinaciones de Área Académica se auxiliarán del personal que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ARTÍCULO 32. La coordinación de Formación Profesional será encargada de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios de licenciatura en la etapa de formación básica, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar cada semestre, en coordinación con la subdirección, el programa de actividades correspondientes a su área;

II. Proponer a la subdirección el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área de formación básica de los programas educativos;

III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica, y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;

V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar a la subdirección el programa de actividades semestrales y los informes de avances de las actividades realizadas;

VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

IX. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos, y

X. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que le sean encomendadas expresamente por la subdirección y dirección.

ARTÍCULO 33. La coordinación de Extensión y Vinculación se encargará de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinaria y terminal de los programas de licenciatura, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar cada semestre, en coordinación con la subdirección, el programa de actividades correspondientes a su área;

II. Proponer a la subdirección el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área disciplinaria y formación profesional de los programas de licenciatura;

III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje de las áreas disciplinaria y formación profesional, y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de los programas de licenciatura de la Facultad;

V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar a la subdirección el programa de actividades semestrales y los informes de avances de las actividades realizadas;

VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;

VIII. Promover y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el intercambio estudiantil;

IX. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos próximos a egresar y los egresados;

X. Dar seguimiento al padrón de egresados de la Facultad;

XI. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, productivo y social;

XII. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad;

XIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

XIV. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos, y

XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el subdirector y el director.

ARTÍCULO 34. La coordinación de Investigación y Posgrado será responsable de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación y posgrado que se desarrollan en la Facultad, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Universidad;

II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;

III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado y licenciatura;

IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

V. Proponer a la subdirección el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;

VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;

VII. Presentar a la subdirección el programa de actividades semestrales e informe de avances de las actividades realizadas;

VIII. Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;

IX. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad, en general, y de la producción académica del personal académico;

X. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo profesional de los egresados de posgrado;

XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

XII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos, y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que le sean encomendadas expresamente por la subdirección y dirección.

## **CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO YUNUS**

**ARTÍCULO 35.** La persona que ocupará la coordinación del Centro Yunus será nombrada por el Rector a propuesta de la dirección, la cual deberá contar con un perfil de investigación, docencia y gestión adecuado para las gestiones del Centro. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Mantener el compromiso del Centro con los negocios sociales como aspecto fundamental de su operación a través de líneas de investigación, asistencia técnica, eventos académicos y programas educativos, siguiendo las ideas y filosofías del Dr. Muhammad Yunus;

II. Coordinar, supervisar y planear las actividades y servicios que se desarrollen dentro del Centro, así como administrar de manera óptima los recursos del mismo;

III. Mantener comunicación y cooperación con los negocios sociales incluyendo el de microempresas, así como con organismos no gubernamentales y empresariales, con el fin de desarrollar el sector y crear y atender demandas específicas.

IV. Elaborar la estructura organizativa del Centro y el plan anual de trabajo con definición de programas y actividades de acuerdo con los calendarios establecidos por la universidad y la propia Unidad Académica.

V. Elaborar un informe técnico anual, con las actividades, resultados e impactos logrados por el Centro en el año lectivo;

VI. Las demás que sean aplicables de acuerdo al decreto de creación del Centro y de la propia normatividad universitaria.

## **CAPÍTULO X DEL PERSONAL ACADÉMICO**

ARTÍCULO 36. El personal académico, además de las previstas por el *Estatuto General* y el *Estatuto del Personal Académico* de la Universidad, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores, registrando oportunamente su asistencia en los medios de control establecidos en la Facultad;

II. Realizar las actividades docentes con base en los lineamientos establecidos en el programa de actividades de su propia unidad de aprendizaje, sin demérito del debido ejercicio de la libertad de cátedra;

III. Registrar la asistencia de sus alumnos en cada clase, y entregar oportunamente el resultado de las evaluaciones del desempeño académico de sus estudiantes, y

IV. Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por la dirección o sus colaboradores, y desempeñar las actividades que le sean asignadas.

## **CAPÍTULO XI DEL ALUMNADO**

ARTÍCULO 37. El alumnado, además de las previstas por el *Estatuto General* de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, tendrán las obligaciones específicas siguientes:

I. Mantener un comportamiento ético y social digno de un universitario en el desarrollo de cualquier actividad de aprendizaje autorizada por la Facultad, actuando con respeto y mesura tanto dentro de las instalaciones universitarias como fuera de éstas;

II. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que sean programadas por la Facultad, buscando siempre el desarrollo de valores de solidaridad, pertenencia y compañerismo, y

III. En los casos de unidades de aprendizaje con tipología de laboratorio, cumplir con los requisitos de material requerido según el caso, así como las indicaciones consignadas en el programa de la unidad de aprendizaje correspondiente y el manual.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE**  
**VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES**

ARTÍCULO 38. La Facultad promoverá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la unidad académica y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Los alcances y objetivos de dichos programas serán regulados por los lineamientos que para tal efecto emita el director, escuchando previamente la opinión del Consejo Técnico.

ARTÍCULO 39. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

- I. Asesoría y tutorías académicas;
- II. Formación de valores;
- III. Intercambio estudiantil;
- IV. Orientación educativa y psicopedagógica;
- V. Proyectos de vinculación con valor en créditos;
- VI. Emprendedores;
- VII. Actividades culturales, deportivas y recreativas, y
- VIII. Los demás que autorice el director.

Los alcances y objetivos de los programas de servicio a la comunidad estudiantil serán regulados por los lineamientos que para tal efecto emita la dirección, escuchando previamente la opinión del Consejo Técnico.

## **CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD**

ARTÍCULO 40. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación de la Facultad.

ARTÍCULO 41. Los Consejos de Vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la Universidad. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por el Rector o la dirección de la unidad académica.

ARTÍCULO 42. Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los estudiantes. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar su factibilidad, congruencia y armonía con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

ARTÍCULO 43. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios, se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 44. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la

Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 45. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorables.

ARTÍCULO 46. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientadas a fortalecer las capacidades académicas, la vida colegiada, así como a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

ARTÍCULO 47. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la unidad académica.

## **TÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD**

ARTÍCULO 48. Se consideran apoyos académicos, los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones puestas a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

ARTÍCULO 49. Los integrantes de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales didácticos y demás bienes destinados al servicio de la misma, deberán conducirse responsablemente en el buen uso de éstos, por lo que habrán de:

I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;

II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;

III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y

IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo o negligencia.

ARTÍCULO 50. El personal académico y el alumnado garantizarán la utilización adecuada de las aulas, los laboratorios de cómputo y demás espacios dedicados a la actividad académica dentro de la Facultad. El uso de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos dentro del aula, estará permitido cuando las actividades de la clase lo demanden, en caso contrario, la conducta se apegará a la normativa de señalización institucional de cada espacio, tal como debe ocurrir con la ingesta de alimentos y bebidas, procurando no poner en riesgo el equipo de cómputo u otra infraestructura. La universidad es un *campus* libre de humo, por lo cual no está permitido fumar en las instalaciones universitarias.

# **TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

## **CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO 51. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la unidad académica, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

La dirección, con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos.

ARTÍCULO 52. La dirección será la única facultada para proponer ante el Consejo Técnico de la unidad académica el otorgamiento del reconocimiento especial.

ARTÍCULO 53. El reconocimiento especial se otorgará por el titular de la dirección en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

## **CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 54. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento, se sujetará a lo establecido por el *Estatuto General* de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Es facultad de la dirección sancionar a los integrantes de la Facultad a su cargo, que infrinjan el presente reglamento.

ARTÍCULO 55. La aplicación de sanciones al alumnado por parte de la dirección, se sujetará a las siguientes reglas:

I. A excepción de faltas menores, que sólo ameriten amonestación verbal en privado, la dirección deberá dar a conocer por escrito al estudiante que se le imputa la falta, precisando

las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convenga;

II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente;

III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, se deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, misma que deberá darse a conocer por escrito al estudiante, y,

IV. En cualquier caso en que se determine sancionar al estudiante, la resolución deberá informársele por escrito, indicándole que goza del derecho de impugnarla ante el *Tribunal Universitario*.

En ningún caso y por ningún motivo podrá la dirección delegar la facultad sancionadora en sus colaboradores o en el Consejo Técnico. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición serán nulas.

ARTÍCULO 56. La aplicación de sanciones al alumnado por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior. Los alumnos podrán impugnar la aplicación de estas sanciones ante la dirección de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 57. Si el estudiante impugna la sanción aplicada por el profesor ante la dirección de la Facultad, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. La dirección podrá confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación de la dirección será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

En caso de que la dirección no emita su resolución en el plazo antes mencionado, se considerará actualizada la negativa ficta, quedando el estudiante inconforme en aptitud de demandar la nulidad de la misma ante el Tribunal Universitario.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS**

ARTÍCULO 58. En las modificaciones del presente reglamento, se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*, quedando sin vigor a partir de esa fecha el Acuerdo emitido por el rector el 28 de marzo de 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas, por haberse cumplido la condición de vigencia establecido en el mismo.

SEGUNDO. La dirección, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento, deberá expedir, de conformidad con el presente reglamento, el manual de la Facultad.